

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Abril Veinte (20) de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez previa autorización del mismo el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2019-0527** de MABED MONTOYA CAMACHO contra PETROAMBIENTAL INDUSTRIAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA Y OTROS, informando que apoderado del demandado Nelson Augusto allegó vía correo electrónico solicitud de aplazamiento de audiencia. Sírvasse proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., Abril Veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, como quiera que el apoderado del demandado Nelson Augusto Sánchez, Dr. RAFAEL LEONARDO GRANADOS CARDENAS allega memorial vía correo electrónico en el que solicita la aplazamiento de la audiencia programada para el día viernes 22 de abril de 2022 dentro del proceso de la referencia, argumentando se encuentra citado por la Fiscalía en un proceso en juicio oral que está para prescribir, en el cual es denunciante y testigo, y que además de ello, su cliente el día viernes 22 de abril, día de la audiencia, no puede estar en la medida que tiene dificultades para conectarse ya que no tiene los medios tecnológicos.

Sobre lo anterior encuentra el Juzgado que de inicio no son de recibo las manifestaciones del apoderado del accionado, esto, en primer lugar por cuanto la audiencia se encontraba fijada desde el día 28 de febrero de 2022, tiempo que hace previsible la organización de la asistencia virtual a la audiencia tanto del apoderado como del demandado, además de que es de público conocimiento que existen canales virtuales que le permiten acceder a la audiencia programada, garantizando un fácil acceso a la justicia, por lo que los motivos expuestos no son una excusa válida para la no realización de la misma; como segundo lugar, encuentra el Despacho que a pesar de la manifestación del togado de tener una citación a audiencia de juicio oral en la Fiscalía General de la Nación, lo cierto es, que el mismo no aporta prueba sumaria de su dicho, motivo el que el Juzgado **NO ACCEDE** a la solicitud de reprogramación peticionada.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 48
FIJADO HOY ABRIL 21 DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
secretaria